

"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU PARA LA REALIZACION DE TRES CENTROS HOSPITALARIOS EN LOS
DISTRITOS PERUANOS DE AYABACA, SUYO Y PACAIPAMPA"

El Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Perú, con el deseo de fortalecer aún más las cordiales relaciones de amistad existentes entre ambos países e impulsar la Cooperación Bilateral;

Visto el conocido proyecto denominado "Construcción y equipamiento de centros hospitalarios en los distritos de Ayabaca, Suyo y Pacaipampa" destinado a mejorar la asistencia médica a la población local y con respecto al cual el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú ha solicitado la intervención de Italia por intermedio de la Nota Verbal N°RE-CTF : 6-16/69 del 4-11-1982;

Acuerdan lo siguiente :

ARTICULO 1

El Gobierno Italiano y el Gobierno Peruano realizarán de común acuerdo las infraestructuras hospitalarias y sanitarias que se describen en el anexo "A" al presente documento e indicados en los artículos siguientes, así como en los anexos, como "el proyecto".

ARTICULO 2

a) El Gobierno Italiano llevará a cabo el proyecto a través de la Societá "INSO" S.p.A. con sede en Vía F. Matteucci N°2 - Florencia, la cual llevará a cabo el diseño y la ejecución de las obras y los servicios que, de acuerdo a los términos del presente documento, son de incumbencia de la parte italiana : la "INSO" en cuanto empresa ejecutora de la parte del proyecto cuyo financiamiento corre por cuenta exclusiva del Estado Italiano, y considerando que dicha empresa no percibirá ningún lucro o pago de proveniencia peruana por la rea-

lización del proyecto, podrá llevar a cabo la actividad correspondiente en el Perú sin que haga falta constituir en este país una filial o agencia;

b) el Gobierno Peruano confía al Ministerio de Salud la ejecución de las obras y de los servicios que, en base al presente documento, incumben a la parte peruana;

c) las entidades mencionadas en los anteriores incisos a) y b) establecerán de común acuerdo, en el plan u otro documento pertinente, las modalidades técnicas específicas para la realización del proyecto : tales acuerdos podrán ser objeto de modificaciones posteriores, siempre que se hagan de común acuerdo, en consideración a los requerimientos que surgieran en el curso de los trabajos.

ARTICULO 3

El Gobierno Italiano dispondrá lo siguiente :

a) El envío al Perú, de parte de "INSO" y a cargo de ésta, de los técnicos encargados de la realización del proyecto, los cuales asumirán la condición de expertos en misión de cooperación técnica. En particular :

- los nombres de dichos técnicos serán notificados oportunamente a las competentes autoridades del Perú a través de la Embajada de Italia en Lima;

- "INSO" designará entre los técnicos arriba señalados, a un "responsable del proyecto" que tendrá además la condición de experto en misión de cooperación técnica : dicha designación será notificada oportunamente a las Autoridades peruanas competentes a través de la Embajada de Italia en Lima;

- el Gobierno Italiano, en calidad de mandatario, designará a su vez a un Director de Obras cuya tarea será la de controlar la

marcha de las obras a ejecutarse a fin de que sean respetados los plazos, las modalidades y las características técnico-constructivas prescritas en la licitación;

- el Director de Obras, en coordinación con el Ministerio de Salud y con el Responsable del Proyecto nombrado por "INSO" S.p.A., tendrá la facultad de efectuar todas las modificaciones necesarias a fin de que sean concluidas de la mejor manera los hospitales objeto de la donación y sea respetado el cumplimiento, en los términos y plazos establecidos, de los compromisos contraídos por el Gobierno Italiano en base al presente Acuerdo;

- el Director de Obras tendrá asimismo calidad de Experto en misión de Cooperación Técnica y su designación será notificada oportuna mente por las Autoridades peruanas competentes a través de la Embajada de Italia en Lima;

- el responsable del proyecto, con respecto únicamente a las operaciones inherentes al programa previsto por el presente Acuerdo y para los efectos de su realización, podrá - actuando en nombre y por cuenta de "INSO" suscribir contratos con personas naturales y jurídicas peruanas para el suministro de bienes y servicios así como de prestaciones individuales, asumir obligaciones y llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la ley;

- salvo en los casos de dolo o culpa grave, el responsable del proyecto y los demás técnicos italianos que dependan de éste serán librados de toda responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que deriven del desarrollo, conforme al plan acordado con las Autoridades peruanas, de las actividades inherentes a la realización del proyecto;

- los viajes de trabajo a Italia, así como las misiones en el territorio peruano del responsable del proyecto y de los demás técnicos italianos correrán por cuenta de "INSO";

- los técnicos italianos podrán ser llamados en Patria en cualquier momento, quedando para "INSO" la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para no comprometer la ejecución del proyecto;

b) el suministro, por parte de "INSO", del material técnico, las maquinarias y demás equipos necesarios para la ejecución del proyecto. En particular los materiales, aparatos y vehículos proporcionados por "INSO" pasarán a ser propiedad de la República Peruana una vez culminado el Proyecto, siempre que no hayan sido introducidos al Perú bajo el régimen de internamiento temporal : sin embargo, inclusive en esta última hipótesis, dichos bienes podrán ser donados por "INSO" al Estado Peruano una vez finalizado el proyecto;

c) la entrega al Gobierno Peruano de las infraestructuras hospitalarias objeto del presente Acuerdo dentro de dos años desde el momento en que las Autoridades competentes del Perú hayan entregado a "INSO", en las condiciones especificadas y en el siguiente art. 4, incisos a) y h), los terrenos en los que deberán realizarse las infraestructuras en cuestión, disponiendo así el cumplimiento de lo estipulado en dicho art. 4, inciso i).

ARTICULO 4

Con la finalidad de asegurar que existan condiciones legales administrativas apropiadas en la realización del proyecto, el Gobierno Peruano dispondrá todo lo necesario para :

a) La entrega a "INSO" de los terrenos en que se realizarán las obras, libres de todo obstáculo físico y burocrático, de construcciones de la clase que fuere, así como de toda clase de vegetación y además equipados con conexiones ya operantes con las redes eléctricas, de agua, teléfono y alcantarillado necesarios para el servicio de los centros hospitalarios objeto del presente Acuerdo : los plazos de ejecución de la obra confiada a "INSO", fijados en el anterior artículo 3, inciso c), correrán a partir de la entrega de dichos terrenos en las condiciones mencionadas;

b) la concesión a los técnicos italianos indicada en el anterior artículo 3, de las facilidades y privilegios previstos en el apéndice "B" al presente Acuerdo;

c) la autorización para que "INSO" reciba para financiar los gastos del proyecto, remesas de divisas desde el exterior y retransfiera libremente afuera del Perú las porciones no utilizadas de dichas remesas, no obstante las eventuales limitaciones y prohibiciones de las Autoridades peruanas, introducidas por medio de leyes o disposiciones administrativas en cuanto a la importancia y exportación de divisas;

d) el libre internamiento al Perú de los materiales, equipos, vehículos, repuestos y todo lo necesario para la realización del proyecto, sin necesidad de licencia de importación inclusive en el caso de bienes sujetos a restricciones o prohibiciones de ingreso al territorio peruano en virtud de leyes o disposiciones administrativas;

e) la exoneración de "INSO" del pago de cualesquier impuestos, arbitrios u otros tributos, ya sean estatales o municipales, inclusive en casos de haber sido creados después del comienzo de la obra, que afecten las actividades de la empresa antes mencionada relativas a la realización del proyecto. En particular "INSO" quedará exonerada de :

-impuesto a la renta, habida cuenta de las condiciones descritas en el anterior artículo 2 según las cuales la empresa italiana operará en el Perú para la realización del proyecto;

-impuestos sobre el valor de ventas con respecto tanto a las compras efectuadas en el Perú de recursos, materiales, vehículos, repuestos, y todo lo demás que fuere necesario para la realización del proyecto como a las facturaciones amparadas en los subcontratos, cada vez que tales compras y facturaciones sean efectuadas por un monto superior a un millón de soles o sea mil Intis;

-derechos aduaneros, derechos portuarios y cualquier otro cobro fiscal sobre los materiales, equipos, repuestos y demás bienes que "INSO" importe ya sea a título definitivo o temporal, para la realización del proyecto, así como sobre los equipos y materiales de carácter recreacional que "INSO" podrá introducir al Perú bajo el régimen

de internamiento temporal y en cantidades proporcionales a sus exigencias reales con los que se equiparán las obras donde habrá de prestar sus servicios el personal contemplado en el artículo 3 - letra a) del presente Acuerdo;

- impuestos, arbitrios y cualquier otro derecho fiscal sobre los contratos que el responsable del proyecto estipule por cuenta de "INSO" con personas naturales y jurídicas peruanas en virtud del anterior artículo 3, inciso a);

- fianzas o depósitos bancarios a favor de las aduanas peruanas en garantía de los derechos arancelarios que afecten los materiales técnicos, los equipos y vehículos introducidos al Perú a título de internamiento temporal para la realización del proyecto;

f) la concesión de facilidades para todos los trámites aduaneros de importación y reexportación de los materiales técnicos, equipos y vehículos necesarios para la realización del proyecto como de las operaciones de transporte de los materiales, equipos y vehículos desde el puerto de desembarque hasta la localidad determinada para la realización de la obra : funcionarios delegados para tal fin ayudarán al personal de "INSO" en cada una de las etapas de dichas gestiones;

g) la exoneración de "INSO" de las obligaciones establecidas por la ley peruana e impuestos a las empresas y firmas operantes en el Perú tanto para la contratación de personal nacional de acuerdo a determinadas proporciones numéricas con respecto al personal extranjero a ser empleado como en cuanto a la garantía de la estabilidad laboral para el personal nacional prevista por las normas locales;

h) un suministro adecuado a "INSO" :

- de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra; en particular, se instalará un tablero de redistribución de corriente por lo menos en el límite del área de ejecución de los trabajos;

- del agua necesaria para la obra (preparación de hormigón y argamasa, construcción de paredes, etc.) : en particular, deberá colocarse por lo menos en el límite del área de ejecución de los trabajos una conexión adecuada con la red de distribución de agua;

i) la entrega a "INSO" :

- de los mapas y demás indicaciones necesarias para establecer la exacta distribución de las obras bajo tierra en el área de ejecución de los trabajos y adyacente, a saber : cañerías de agua, alcantarillas, redes eléctricas y telefónicas, oleoductos, etc;
- planimetrías con curvas de nivel, estudio de las aguas y análisis estratigráficos del terreno para toda el área de ejecución de los trabajos;

l) nombramiento de una persona a cargo del proyecto que, en coordinación con el responsable del proyecto a ser designado por "INSO", cuidará que se cumpla, de acuerdo a las modalidades y en los tiempos establecidos, con los compromisos asumidos por el Gobierno Peruano dentro del presente Acuerdo;

m) concesión a "INSO" de la autorización para instalar y utilizar un sistema de comunicación de radio entre su sede en Lima y el área de realización del trabajo;

n) la adecuada protección de las instalaciones y bienes de propiedad de la parte italiana, destinados a la realización del proyecto, hasta su reexportación o entrega definitiva a las Autoridades peruanas.

ARTICULO 5

Antes de la finalización de las obras civiles y de los trabajos de construcción civil previstos por el presente Acuerdo, el Gobierno Italiano y el Gobierno Peruano estipularán un nuevo Acuerdo de Cooperación relativo a la posterior administración de los centros hospitalarios mencionados en el artículo 1, y a la programación de la actividad de medicina preventiva del territorio así como la formación del personal.

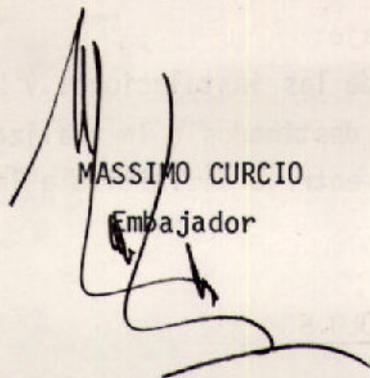


ARTICULO 6

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

Extendido en Lima el 23 de mayo de 1986 en dos originales en italiano y español, siendo ambos textos idénticos.

Por el Gobierno
de la República Italiana



MASSIMO CURCIO
Embajador

Por el Gobierno
de la República Peruana



ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones
Exteriores

A N E X O "A"

El proyecto financiado con una contribución no sujeta a reembolso del Gobierno italiano consiste en el diseño y realización total que comprenden obras civiles, instalaciones, mobiliario, equipos e instrumentos - de un hospital en Ayabaca, de un policlínico en Suyo y de un policlínico en Pacaipampa.

- El hospital de Ayabaca consiste en un complejo de 1,200 m² aproximadamente dividido en 4 sectores.

El primer sector comprende, además de la entrada, el hall y sala de espera, los locales destinados a las funciones de servicios sanitarios para todo el complejo : éstos comprenden una sala de primeros auxilios con una sala anexa de enyesado, la unidad radiológica, los servicios de esterilización, la unidad quirúrgica, los vestidores para los cirujanos y la unidad de parto con sala de maternidad conexas.

El segundo sector, conectado con el hall y con los servicios hospitalarios, está destinado a los pacientes internados con los servicios de apoyo. En esta área se prevén dos cuartos para pacientes internos de seis camas cada uno, dos cuartos con tres camas cada uno y dos cuartos de aislamiento con una sola cama y servicios higiénicos propios, una sala para recién nacidos, ambientes higiénicos sanitarios divididos por sexo, un local para enfermeros, un local para depósito de ropa sucia y depósito de ropa limpia, y la morgue conectada directamente con el exterior. En este sector se colocan además los locales destinados a la lavandería, a la cocina, a la despensa y al comedor. El comedor podrá ser utilizado también como patio de uso didáctico para la educación sanitaria de la población local.

El tercer sector está destinado a desempeñar funciones administrativas y de consulta. Se prevén consultorios de pediatría, obstetricia y ginecología, odontología y medicina general, todos ellos con anexo laboratorio de análisis y un local para la rehidratación de niños afectados por patología gastro-intestinal.

El cuarto sector comprende los departamentos para médicos y personal sanitario; los locales tecnológicos que comprenden la central eléctrica, la sala de bombas y el local para mantenimiento, se encuentran se

parados del complejo.

Los policlínicos de Suyo y Pacaipampa, que tienen estructuras y dimensiones similares, tienen cada uno una superficie de 600 m² aproximadamente y también ellos se pueden dividir en cuatro sectores.

- El sector central comprende el hall que cumple también funciones de sala de espera, la oficina administrativa, la sala de primeros auxilios con anexo al gabinete del médico de turno, locales higiénicos sanitarios divididos por sexo, el local para laboratorio y el local para depósito.

El segundo sector destinado a servicios de consulta externa, comprende el local para la farmacia, el consultorio pediátrico, el consultorio de ginecología-obstetricia, con relativos servicios higiénicos sanitarios, el consultorio odontológico así como la oficina de sanidad pública y un local destinado a la desinfectación. También este sector vendrá equipado con servicios higiénicos sanitarios divididos por sexo.

El tercer sector está destinado al centro de salud y viene equipado con locales para exámenes radiológicos, locales para la esterilización con almacén para ropa limpia, sala de maternidad y sala de partos, con los relativos locales auxiliares para la preparación y el local de enfermeras.

El cuarto sector destinado a los pacientes internados, comprende dos cuartos para seis camas cada uno, con sus servicios higiénico-sanitarios separados por sexo.

Los locales tecnológicos, que se encuentran aparte, comprenden el local del generador, el local de la central de agua, la sala de bombas y un local para el mantenimiento.

Las estructuras de los edificios se realizan con material noble y los equipos, muebles e instrumentos se escogerán con la finalidad de hacer que los tres centros sean los más funcional posible.

Para una mejor comprensión de la distribución de conjunto de las obras se adjuntan a título de referencia únicamente los relativos ante-proyectos.

A N E X O "B"

El Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Perú con la finalidad de establecer los derechos y las exoneraciones de las que gozará el personal italiano destacado al territorio peruano para la realización del programa de Cooperación Técnica contemplado en el art. 1 del Acuerdo, establecen que :

Los expertos y técnicos italianos en servicio en el territorio peruano para la realización de dicho programa tendrán derecho a los siguientes privilegios y facilidades :

- 1) concesión, para sí y para sus familiares dependientes de éstos, de las visas de ingreso, estadía, salida y toda otra autorización eventualmente necesaria sin pago de derechos ni impuestos de la clase que fuere :
- 2) expedición de un documento de identidad emitido por el Gobierno peruano que acredite su calidad de experto o técnico en misión de cooperación técnica, con validez ilimitada hasta el momento de su salida definitiva del Perú;
- 3) exoneración de todo impuesto o gravamen fiscal sobre las remuneraciones, emolumentos y demás indemnizaciones abonadas por "INSO" S.p.A. tanto en el Perú como en Italia;
- 4) libre transferencia de dichos emolumentos, remuneraciones e indemnizaciones en el caso de haber sido abonados a los interesados en el Perú;
- 5) comunicación inmediata de parte de las Autoridades peruanas a la Embajada de Italia en el Perú en caso de detención o apertura de procedimiento penal en contra del experto o técnico italiano o de los familiares dependientes de éste;
- 6) al establecerse en el Perú, los expertos y técnicos italianos se sujetarán a las leyes peruanas vigentes en el momento dado. En todo caso, dichos expertos y técnicos beneficiarán de la franquicia aduanera para la importación de efectos personales y de muebles que lleguen como equipaje no acompañado dentro de los tres meses siguientes a la fecha de llegada al Perú de sus respectivos dueños; los expertos y técnicos antes mencionados podrán

exportar en condiciones de franquicia aduanera sus efectos personales y muebles así como de propiedad de sus familiares en el momento de su salida definitiva del Perú así como dentro del plazo de tres meses contando a partir de la fecha de cese de su cargo en dicho país.

